



## Consejo de Seguridad

Distr.  
GENERAL

S/1995/40/Add.16  
3 de mayo de 1995  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

RELACIÓN SUMARIA COMUNICADA POR EL SECRETARIO GENERAL EN  
LA QUE SE INDICAN LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL  
CONSEJO DE SEGURIDAD Y LA ETAPA ALCANZADA EN SU ESTUDIO

### Adición

De conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la relación sumaria siguiente.

La lista de los temas que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en los documentos S/1995/40, de 16 de enero de 1995, S/1995/40/Add.2, de 25 de enero de 1995 y S/1995/40/Add.14, de 21 de abril de 1995.

En la semana que terminó el 29 de abril de 1995, el Consejo de Seguridad adoptó medidas en relación con los temas siguientes:

La cuestión de Haití (véanse S/25070/Add.24 y Corr.1, S/25070/Add.34, S/25070/Add.35, S/25070/Add.37, S/25070/Add.38, S/25070/Add.41, S/25070/Add.43, S/25070/Add.46, S/1994/20/Add.1, S/1994/20/Add.11, S/1994/20/Add.17, S/1994/20/Add.25, S/1994/20/Add.27, S/1994/20/Add.30, S/1994/20/Add.38, S/1994/20/Add.40, S/1994/20/Add.47 y S/1995/40/Add.4; véase también S/22110/Add.39)

El Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema en su 3523ª sesión, celebrada el 24 de abril de 1995, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, y tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la misión de las Naciones Unidas en Haití (S/1995/305).

El Presidente declaró que, tras haberse celebrado consultas en el Consejo, se le había autorizado a hacer una declaración en nombre del Consejo y leyó el texto de esa declaración (el texto, que figura en S/PRST/1995/20, se publicará en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1995).

La situación en Rwanda (véanse S/25070/Add.10, S/25070/Add.25, S/25070/Add.36, S/25070/Add.40, S/25070/Add.51, S/1994/20, S/1994/20/Add.6, S/1994/20/Add.13, S/1994/20/Add.15, S/1994/20/Add.16, S/1994/20/Add.19, S/1994/20/Add.22, S/1994/20/Add.24, S/1994/20/Add.25, S/1994/20/Add.27, S/1994/20/Add.31,

S/1994/20/Add.40, S/1994/20/Add.44, S/1994/20/Add.47, S/1994/20/Add.49, S/1995/40/Add.5, S/1995/40/Add.7 y S/1995/40/Add.8)

El Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema en su 3524ª sesión, celebrada el 24 de abril de 1995, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1995/325), que se había preparado en el curso de las consultas del Consejo.

El Consejo de Seguridad procedió a votar sobre el proyecto de resolución S/1995/325 y lo aprobó por unanimidad como resolución 989 (1995) (el texto, que figura en el documento S/RES/989 (1995) (publicado nuevamente por razones técnicas), se publicará en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1995).

En su 3526ª sesión, celebrada el 27 de abril de 1995, el Consejo de Seguridad reanudó nuevamente el examen del tema, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, y tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre los progresos realizados por la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda (S/1995/297) y el tercer informe del Secretario General sobre la seguridad de los campamentos de refugiados rwandeses (S/1995/304).

El Presidente declaró que, tras haberse celebrado consultas en el Consejo, se le había autorizado a hacer una declaración en nombre del Consejo y leyó el texto de esa declaración (el texto, que figura en S/PRST/1995/22, se publicará en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1995).

La situación relativa a Nagorno-Karabaj (véanse S/23370/Add.19, S/23370/Add.43, S/25070/Add.14, S/25070/Add.17, S/25070/Add.30, S/25070/Add.33, S/25070/Add.41 y S/25070/Add.45)

El Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema en su 3525ª sesión, celebrada el 26 de abril de 1995, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Azerbaiyán, previa solicitud suya, a que participara en el debate sin derecho a voto.

El Presidente declaró que, tras haberse celebrado consultas en el Consejo, se le había autorizado a hacer una declaración en nombre del Consejo y leyó el texto de esa declaración (el texto, que figura en S/PRST/1995/21, se publicará en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1995).

La situación en Croacia (véanse S/25070/Add.37 y S/1995/40/Add.5; véanse también S/22110/Add.38, S/22110/Add.47, S/22110/Add.50, S/23370/Add.1, S/23370/Add.5, S/23370/Add.7, S/23370/Add.14, S/23370/Add.16, S/23370/Add.19, S/23370/Add.21, S/23370/Add.23, S/23370/Add.24, S/23370/Add.26, S/23370/Add.28, S/23370/Add.29,

S/23370/Add.31, S/23370/Add.32, S/23370/Add.35, S/23370/Add.36, S/23370/Add.37, S/23370/Add.40, S/23370/Add.43, S/23370/Add.45, S/23370/Add.46, S/23370/Add.49, S/23370/Add.50, S/25070/Add.1, S/25070/Add.4, S/25070/Add.7, S/25070/Add.8, S/25070/Add.9, S/25070/Add.11, S/25070/Add.12, S/25070/Add.13, S/25070/Add.15, S/25070/Add.16, S/25070/Add.17, S/25070/Add.18, S/25070/Add.19, S/25070/Add.21, S/25070/Add.22, S/25070/Add.23, S/25070/Add.24 y Corr.1, S/25070/Add.26, S/25070/Add.28, S/25070/Add.29, S/25070/Add.30, S/25070/Add.32, S/25070/Add.33, S/25070/Add.34, S/25070/Add.37, S/25070/Add.39, S/25070/Add.40, S/25070/Add.41, S/25070/Add.42, S/25070/Add.45, S/1994/20, S/1994/20/Add.4, S/1994/20/Add.6, S/1994/20/Add.8, S/1994/20/Add.10, S/1994/20/Add.12, S/1994/20/Add.13, S/1994/20/Add.14, S/1994/20/Add.15, S/1994/20/Add.16, S/1994/20/Add.17, S/1994/20/Add.20, S/1994/20/Add.21, S/1994/20/Add.23, S/1994/20/Add.25, S/1994/20/Add.26, S/1994/20/Add.31, S/1994/20/Add.34, S/1994/20/Add.37, S/1994/20/Add.38, S/1994/20/Add.44, S/1994/20/Add.45, S/1994/20/Add.46, S/1994/20/Add.47, S/1994/20/Add.49, S/1995/40, S/1995/40/Add.1, S/1995/40/Add.2, S/1995/40/Add.6, S/1995/40/Add.12, S/1995/40/Add.14 y S/1995/40/Add.15)

El Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema en su 3527ª sesión, celebrada el 28 de abril de 1995, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, y tuvo ante sí el informe del Secretario General presentado en cumplimiento del párrafo 4 de la resolución 981 (1995) del Consejo de Seguridad (S/1995/320).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Croacia, previa solicitud suya, a que participara en el debate sin derecho a voto.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1995/334) que se había preparado en el curso de consultas previas del Consejo.

El Consejo de Seguridad procedió a votar sobre el proyecto de resolución S/1995/334 y lo aprobó por unanimidad como resolución 990 (1995) (el texto, que figura en el documento S/RES/990 (1995), se publicará en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1995).

Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz (véanse S/20370/Add.29, S/20370/Add.44, S/21100/Add.12, S/21100/Add.15, S/21100/Add.17, S/21100/Add.20, S/21100/Add.22, S/21100/Add.44, S/22110/Add.18, S/22110/Add.20, S/22110/Add.39, S/22110/Add.44, S/23370/Add.2, S/23370/Add.43, S/23370/Add.48, S/25070/Add.6, S/25070/Add.11, S/25070/Add.21, S/25070/Add.23, S/25070/Add.44, S/25070/Add.48, S/1994/20/Add.13, S/1994/20/Add.20, S/1994/20/Add.36 y S/1994/20/Add.46)

El Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema en su 3528ª sesión, celebrada el 28 de abril de 1995, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en las consultas previas, y tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (S/1995/220).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes del Brasil, Colombia, El Salvador, España, México y Venezuela, a petición de los propios representantes, a que participaran en los debates sin derecho a voto.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1995/335) que se había preparado en el curso de las consultas previas del Consejo.

El Consejo de Seguridad procedió a votar sobre el proyecto de resolución S/1995/335 y lo aprobó por unanimidad como resolución 991 (1995) (el texto, que figura en el documento S/RES/991 (1995), se publicará en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1995).

-----